APROBADO 17 MAY 2007 ORDENANZA **Nº 8169**



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

> 23 ABR 2007 157.103-P-07

MESA DE ENTRADAS

VISTO: La solicitud de la Asociación Civil Centro Comunitario San José Obrero.

CONSIDERANDO: Que la Asociación Mutual San José Obrero ha tenido mediante Ordenanza 5.450 la cesión transitoria de los terrenos de propiedad municipal ubicados entre las calles Cochabamba, Servando Bayo, Pasco y Pascual Rosas; cuya descripción es la siguiente, según plano adjunto: Sector A: parte de la mayor área de la Sección 10°, S/M, Grafico 7; Sector B: parte de la mayor área de la Sección 10°, S/M, Grafico 6".

Que dicha Asociación utilizo esos terrenos para ofrecer guardería y jardín de infantes, comedor, cooperativa de consumo, atención medica y varias actividades que nuestra comunidad necesita, como deportes y recreación al aire libre.

Que la Asociación Civil Centro Comunitario San José Obrero continua las actividades iniciadas oportunamente por la mutual atento haber dejado de existir esta de conformidad a lo manifestado por el Sr. Ricardo Romero, como Presidente de dicha Asociación, en nota que se acompaña. El Padre Joaquín Núñez, quien llevo adelante aquella experiencia, notifica mediante nota que la Asociación Mutual ha sido reemplazada por la Asociación Civil Centro Comunitario San José Obrero, con iguales objetivos y actividades que la anterior, nota que también se acompaña al presente proyecto.

Que corresponde por tanto, dejar sin efecto la Ordenanza N° 5.450 y poner en vigencia otra que reconozca la situación actual.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal abajo firmante eleva para su tratamiento el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Articulo 1º: Derogase la Ordenanza Nº 5.450.

Articulo 2°: Cédese a la Asociación Civil Centro Comunitario San José Obrero con personería jurídica en tramite N° 14/91, el uso transitorio de los terrenos de propiedad municipal ubicados entre las calles Cochabamba, Servando Bayo, Pasco y Pascual Rosas; cuya descripción es la siguiente, según plano adjunto: Sector A: parte de la mayor área de la Sección 10°, S/M, Grafico 7; Sector B: parte de la mayor área de la Sección 10°, S/M, Grafico 6".

Articulo 3°: La presente cesión se efectuara con el fin de mantener el funcionamiento del centro comunitario que incluye guardería y jardín de infantes, comedor, cooperativa de consumo, atención medica y toda otra actividad que significa un servicio esencial a la comunidad, pudiéndose contar además, con actividades deportivas y recreativas a cielo abierto.

Articulo 4º: Fijase un plazo de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la notificación a dicha Asociación Civil para la suscripción del acta y convenio fijados en el articulo 3º de la Ordenanza 4841/90.

Articulo 5º: Comuníquese a la Intendencia con sus considerándos; publíquese y agréguese al D.M.

Antesalas, 23 de abril de 2007.-